



Presidencia de la República Oriental del Uruguay
Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Nota N°110/A/2025

Montevideo, 3 de octubre de 2025.

Cámara de Representantes

Sr. Presidente de la Cámara de Representantes

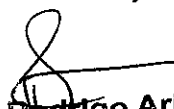
Sr. Sebastián Valdomir

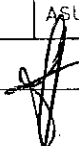
De mi mayor consideración:

En ocasión del pedido de informes realizado por el señor Representante Nacional Dr. Gustavo Salle, en el cual solicita se le proporcione el acuerdo celebrado entre la OPP y el Congreso de Intendentes el 30 de julio de 2025, se adjunta copia fiel del documento proporcionado por el Área de Descentralización de esta Oficina.

Aprovecho la oportunidad para saludarlo atentamente,

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Oficina de Planeamiento y Presupuesto


Ec. Rodrigo Arim
Director

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 8/10/25	CARPETA N° 822/25
HORA 17:24	ASUNTO N° 2834
FUNCIONARIO 	



Oficina
de Planeamiento
y Presupuesto

Montevideo, 30 de julio de 2025

Sr. Presidente de la República
Prof. Yamandú Orsi

En cumplimiento de lo dispuesto en el lit C) del art. 214 de la Constitución de la República, la Comisión Sectorial de Descentralización en sesión del día de la fecha, resolvió elevar al Poder Ejecutivo la propuesta acordada por unanimidad en el marco del Congreso de Intendentes con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

LUCA ETCHOUREY
COM. SECTORIAL DE CENTRALIZACIÓN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TENGO A LA VISTA Y CON
EL CUAL HE COTEJADO LA/S
PRESENTES FOTOCOPIAS/S. CONSTE.
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Esc. Florencia Zimmermann
Asesoría Jurídica



Oficina
de Planeamiento
y Presupuesto

ACUERDO COMISIÓN SECTORIAL DE DESCENTRALIZACIÓN

30 DE JULIO 2025

1. **Artículo 214 de la Constitución.** El porcentaje sobre los recursos nacionales será del 3,33%. El 3,33% se calculará sobre los recursos de los tributos y exclusiones actualmente considerados, con un piso de \$26.200.000.000 a valores promedio de 2025, ajustado anualmente por IPC.

El piso se calculará luego de la deducción de las partidas ejecutadas por el Fondo de Incentivos para la Gestión de Municipios, con cargo al 3,33%. El porcentaje a considerar para el o los gobiernos departamentales que incumplan los compromisos de gestión será de 2,9% con un mínimo de \$22.800.000.000 a valores promedio de 2025, ajustado anualmente por IPC. En caso que se deba pagar el mínimo establecido, la diferencia pagada sobre el 3,33% deberá descontarse en los siguientes ejercicios, siempre respetando la base mínima asegurada.

Para la distribución entre los gobiernos departamentales se mantendrán las metodologías de cálculo y las alícuotas vigentes de acuerdo a lo establecido en el artículo 674 de la Ley Nº 19.355.

2. **Compromisos de gestión - Artículo 214.**

Cada Intendencia se compromete a nombrar un único referente a efectos de centralizar el seguimiento de los Compromisos de Gestión y constituirse en el interlocutor oficial a efectos de cualquier comunicación relativa a los mismos.

OPP convocará un comité Evaluador para hacer un seguimiento del cumplimiento de los compromisos de gestión, integrado por MEF-OPP-CI (1 referente de cada organismo) y elaborará al 31/7 de cada año un informe que se presentará a la CSD.

Serán compromisos de gestión:

- El cumplimiento de las resoluciones adoptadas en forma unánime por el Congreso de Intendentes.
- La remisión en fecha de la información relativa a los aspectos presupuestales, financieros, de deuda y de sostenibilidad fiscal.
- Las Intendencias se comprometen a incluir en sus páginas web todas las normas sujetas a la obligación de ser publicadas, de acuerdo a la Ley de Transparencia.
- Las Intendencias se comprometen a publicar en sus páginas web la información relativa a su gestión financiera presentada ante el Tribunal de Cuentas (Presupuesto y Rendición de Cuentas), dentro de los 30 días de presentada la información a dicho Tribunal. Esa misma información será remitida a OPP en formato digital a través del gestor.



Oficina
de Planeamiento
y Presupuesto

4
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TENGO A LA VISTA Y CON
EL CUAL HE COTEJADO LA/S
PRESENTE(S) FOTOCOPIA(S) CONSTE.
REPUBLICA DE CHILE
Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Flora Zentgraf
Asesora Jurídica

- Las Intendencias se comprometen a incluir en sus páginas web y en la de Compras Estatales la Información vinculada a sus compras públicas, en cumplimiento de la normativa vinculada (Artículo 50 del TOCAF).
 - El pago de los consumos corrientes de los servicios públicos prestados por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, por la Administración Nacional de Correos y por la Administración Nacional de Telecomunicaciones y la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland. El porcentaje máximo de crédito afectado será del 11% para el pago de servicios públicos y un 10% adicional para atender los pagos a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.
 - Las Intendencias se comprometen a transferir a una cuenta bancaria a la orden del Municipio correspondiente los recursos del FIGM (literal A) en un plazo razonable. Dicha obligación también se extiende a los demás literales, salvo aquellos que por acuerdo expreso entre los Municipios e Intendencias, sean administrados por las Intendencias.
 - Creación en el ámbito de la CSD de una mesa de compensación para trabajar sobre las obligaciones mutuas entre intendencias y organismos del gobierno nacional.
3. **Fondo de Incentivo para la Gestión de los Municipios.** El FIGM establecido en el artículo 19 de la Ley N° 19.272, del 18 de setiembre de 2014, contará con las siguientes partidas anuales, con destino a los Programas Presupuestales Municipales.

LITERAL A) Se incrementará proporcionalmente al nuevo número de municipios a \$254.988.712 a valores de enero de 2025, la que se ajustará anualmente en base al Índice de Precios al Consumo y se distribuirá en partidas iguales entre todos los Municipios del país, a cargo de la Financiación 1.1. "Rentas Generales".

LITERAL B) \$1.574.355.710 a valores de enero de 2025, la que se ajustará anualmente en base al Índice de Precios al Consumo y se distribuirán conforme a criterios establecidos por la Comisión Sectorial de Descentralización.

Los recursos de este literal no podrán afectarse a gastos emergentes de recursos humanos ni asignarse más del 30% (treinta por ciento) del monto correspondiente a cada Municipio a la financiación de otros gastos de funcionamiento ni menos del 30% (treinta por ciento) a proyectos destinados a obras de infraestructura y/o gestión de residuos. La compra de maquinaria en el marco de estos proyectos no podrá superar el 50% del monto total del mismo.

"Rentas Generales" aportará al financiamiento de este literal \$368.768.004 a valores de enero de 2025, la que se ajustará anualmente en base al Índice de Precios al Consumo, deduciéndose el resto de la partida del 214.



Literal C) \$638.252.170 a valores de enero de 2025, la que se ajustará anualmente en base al Índice de Precios al Consumo.

Los recursos de este literal se destinarán a proyectos y programas financiados por el Fondo y su percepción estará sujeta al cumplimiento de metas que emerjan de los compromisos de gestión celebrados entre los Municipios y los Gobiernos Departamentales, suscritos y evaluados conforme a los criterios establecidos por la Comisión Sectorial de Descentralización.

"Rentas Generales" aportará al financiamiento de este literal \$212.750.750, a valores de enero de 2025, la que se ajustará anualmente en base al Índice de Precios al Consumo, deduciéndose el resto de la partida del 214.

En caso de incumplimiento total o parcialmente de los compromisos de gestión los fondos excedentes previstos en este literal serán redistribuidos entre aquellos municipios que hayan cumplido con la totalidad de los compromisos, de acuerdo a los mismos criterios de distribución.

El Poder Ejecutivo, a través de OPP podrá disponibilizar recursos adicionales, así como asistencia técnica para proyectos cofinanciados con recursos del literal C que se inscriban en un conjunto de iniciativas y políticas oportunamente comunicadas.

4. Programa de Caminería Departamental.

El proyecto 999 contará con una asignación presupuestal de \$667.323.000 a valores de enero de 2025, la que se ajustará de acuerdo al Índice de Precios al Consumo, que podrá ser incrementado a pedido del Congreso de Intendentes y podrá ser incrementado a propuesta de la Comisión Sectorial de Descentralización e informe favorable de OPP.

El Proyecto 994 contará con una asignación presupuestal de \$1.039.000.000 a valores de enero de 2025, la que se ajustará anualmente en base al Índice de Precios al Consumo. La contrapartida departamental al Proyecto será del 30% de los Gobiernos Departamentales y podrá ser afectada al Proyecto 999.

5. Fondo de Desarrollo del Interior. El FDI incrementará su asignación a partir de 2026 al 45% que se establece en una asignación presupuestal anual de \$3.300.553.033 a valores de enero de 2025, la que se ajustará anualmente en base al Índice de Precios al Consumo.

Se destinará para proyectos y programas a ser financiados en un 85% con recursos provenientes del Fondo, y un 15% con recursos propios de los Gobiernos Departamentales.

6

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TENGO A LA VISTA Y CON
EL CUAL HE COTEJADO LA/S
PRESENTES FOTOCOPIAS/S. CONSTE.



Oficina
de Planeamiento
y Presupuesto

Presidencia de la República
Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Msc. Florencia Zimmermann
Asesora Jurídica

Asimismo, al menos el 3% (tres por ciento) se destinarán a proyectos de desarrollo productivo y la CSD determinará desde 2026 los criterios mínimos de inversión en territorios municipalizados. La Comisión Sectorial de Descentralización establecerá los lineamientos de aplicación de los montos autorizados.

6. **Fondo de Inversiones Estratégicas.** Se creará un fondo para inversiones estratégicas por un total equivalente a 80 millones de dólares a ejecutarse dentro del período entre 2027 y 2029. Será distribuido en 45 millones para Montevideo y Canelones, 35 millones para el resto de los departamentos. Los proyectos serán aprobados por la Comisión Sectorial de Descentralización con Informe previo de OPP sin contrapartida. El Poder Ejecutivo garantizará su financiamiento.
7. **Fondo Nacional de Pre-Inversión.** Se establecerán cambios en las modalidades y requisitos para acceder a estudios financiados por Fondo Nacional de Pre-Inversión, que aportará hasta el 70% de su costo.
8. **Subsidio del alumbrado público.** El programa con cargo a "Rentas Generales", será de \$400.000.000, ajustado por la evolución de las tarifa correspondientes. La distribución se realizará de acuerdo a la facturación que informe la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) por concepto de alumbrado público correspondiente a las zonas de alumbrado público que se encuentren debidamente medidas con instalaciones aprobadas por el correspondiente Gobierno Departamental y por UTE. En ningún caso se abonará por energía reactiva, la que será íntegramente de cargo de los Gobiernos Departamentales.

A los efectos de asumir las erogaciones autorizadas en cada oportunidad, se deberá constatar que cada Gobierno Departamental se mantenga al día con los pagos de la facturación que haya realizado el ente, correspondiente a su porcentaje de potencia y energía asociada, así como la energía reactiva correspondiente.

Los tributos que cobre UTE por cuenta u orden de los Gobiernos Departamentales en base a los convenios vigentes o que se suscriban, deberán guardar razonable equivalencia con los egresos que debe realizar el Gobierno Departamental por consumos de energía del alumbrado público, mantenimiento y extensión del servicio.

9. **SUCIVE.** "Rentas Generales" se hará cargo de una suma de hasta \$205.000.000 de pesos anuales, a valores de 2025 para el funcionamiento y desarrollo del SUCIVE.
10. **Buenas prácticas.** El Poder Ejecutivo se compromete a contribuir a la introducción de buenas prácticas en políticas de descentralización impulsando metodologías de trabajo con las comunidades, en el marco de convenios con la Facultad de Arquitectura.



Oficina
de Planeamiento
y Presupuesto

11. SIFI y RUNAEV. Estos programas requieren un acuerdo para su funcionamiento y mantenimiento a partir de 2026 (actualmente a cargo de PDGS), por lo cual se creará un grupo de trabajo entre OPP y CI en el marco de la CSD para establecer una hoja de ruta que asegure su financiamiento de largo plazo.
12. Agilización de trámites. Créase una Comisión Especial, integrada por tres representantes del Poder Ejecutivo y tres representantes del Congreso de Intendentes, con el objeto de establecer un protocolo, en un plazo de 180 días a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, que permita agilizar y desburocratizar la aplicación de lo establecido en el artículo 79 del Título 10 del Texto Ordenado 1996.

CONGRESO DE INTENDENTES

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS